



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 95/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A:

- IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 95/20-2021/JL-II, RELATIVO AL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA
C. BEATRIZ ANTONIA BRITO ALEJANDRO , EN CONTRA DE EXCELENCIA,
TECNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V; DESARROLLO CREATIVO LIBRETE S.A.
DE C.V; IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V; JORGE TEJERO CASTRO EN SU
CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS
PETROLEROS S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cuatro de abril de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS. - - - - -**

ASUNTO: Se tienen por recibidos los oficios 3887/2023, 3888/2023 y 3889/2023, signados por el Secretario Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante los cual informa que se admite a tramite la demanda de amparo indirecto, promovida por Julio César Matos Panti, en su carácter de apoderado legal del quejoso Beatriz Antonia Brito Alejandro, contra actos de esta Autoridad, la Jueza y la Secretaria Instructora adscriptas a este Juzgado, solicitando se rinda informe justificado dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, la celebración de la audiencia constitucional.

Y con el estado que guardan los autos de los que se advierte que hasta la presente fecha el Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral Región Uno con Sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; no ha dado contestación al oficio 927/22-2023/JL-II. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En virtud de que hasta la presente fecha, el Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral Región Uno, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; no ha dado contestación al oficio **927/22-2023/JL-II**, vía ordinaria o electrónica, para que remitiera las constancias originales del exhorto número **36/20-2021/JL-II**, y toda vez que ha pasado más de un año, desde que se envió dicho exhorto, y máxime que se ha continuado la secuela procesal con el demandado IMPULSORA BIRKATA, S.A. DE C.V. pese a las inconveniencias resultantes del Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral Región Uno, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por ello y con la finalidad de no retrasar más el procedimiento, es por lo que con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal **DEJA SIN EFECTO el exhorto 36/20-2021/JL-II.**

En tal razón se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral Región Uno, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para hacerle de su conocimiento esta determinación.

TERCERO: Por consiguiente, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (9:30 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

QUINTO: De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, ríndase Informe Justificado, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

Así mismo, el Actuario Adscrito a este Juzgado procederá a rendirlo en los mismos términos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

Con esta fecha (04 de abril de 2023), hago entrega de este expediente a la notificadora interina adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. - Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR**


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR